

Bogotá D.C., 12 de noviembre de 2021

Señores

PROVEEDORES

Ciudad

Referencia: CONVOCATORIA PÚBLICA PARA CONTRATAR LA IMPLEMENTACIÓN DEL NUEVO PORTAL (PÚBLICO Y ZONA PRIVADA) DE CCB.ORG.CO DE ACUERDO CON EL DISEÑO DE EXPERIENCIA Y LINEAMIENTOS DE ARQUITECTURA TECNOLÓGICA DEFINIDOS PREVIAMENTE, GARANTIZANDO TANTO EL DESARROLLO TECNOLÓGICO; APROVISIONAMIENTO, OPERACIÓN, MONITOREO Y GESTIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA, CARGUE DE CONTENIDOS PARA LA PUESTA EN MARCHA DEL MISMO, ASÍ COMO EL SOPORTE, MANTENIMIENTO Y EVOLUCIÓN. No. 300000781.

Asunto: Respuesta a observaciones

Con el presente documento la Cámara de Comercio de Bogotá (CCB) responde a las preguntas allegadas en tiempo dentro del proceso de invitación de la referencia.

Pregunta 1

Adjuntamos el texto del contrato con nuestros comentarios. Han sido realizados con base en contratos anteriores.

1.1)Cláusula 4) ENTREGABLES (...) PARÁGAFO. *"EL CONTRATISTA deberá proporcionar los entregables en los términos y formatos que le indique LA CÁMARA, por tanto, aclarará, corregirá o completará el entregable que le solicite LA CÁMARA sin costo adicional para la misma."*

Solicitamos incluirlo de acuerdo a lo negociado por las partes en contratos previos. "**PARAGRAFO PRIMERO:** En caso de existir errores o bugs en los entregables, EL CONTRATISTA se compromete a atenderlos únicamente dentro de los 30 días siguientes al recibo de cada entregable pactado.

Respuesta

No se acepta su observación, el proveedor debe resolver todos los bugs que se identifiquen como parte de la certificación de calidad y la garantía.

1.2)Cláusula 28) CLÁUSULA DE APREMIO. Solicitamos incluirlo de acuerdo a lo negociado por las partes en contratos previos. "Esta cláusula aplicará en los casos en que el incumplimiento sea imputable a EL CONTRATISTA y no por causa de terceros que no sean dependientes del mismo, o por culpa de LA CÁMARA."

Respuesta

En el caso en que su empresa sea la adjudicataria, se incluirá lo propuesto por ustedes.

1.3)Cláusula 30) INDEMNIDAD. Solicitamos incluirlo de acuerdo a lo negociado por las partes en contratos previos. "hasta por un monto máximo del doble del valor total establecido en el presente contrato"

Respuesta

No se acepta su observación, la cláusula de indemnidad busca que el contratista mantenga indemne a la CCB por hechos derivados de la ejecución del contrato y que afecten a terceros y salvaguardar los recursos de la CCB.

Sobre las certificaciones.

Pregunta 2

- Las certificaciones de experiencias en el exterior deben tener alguna característica especial? Por favor detallar todos los requisitos.

Respuesta

Las certificaciones de experiencia tanto nacionales como internacionales deben cumplir con las descripciones detalladas en los requisitos habilitantes. El aspecto más importante es que la certificación refleje de manera puntual el aspecto a certificar, bien sea la experiencia en implementación de infraestructura con los montos descritos, experiencia en operación monitoreo y gestión con los montos descritos, o experiencia en proyectos similares en implementación de portales web con el detalle de las características del mismo.

Pregunta 3

- Cuando por temas de confidencialidad no sea posible incluir el valor del contrato ni enviar una copia, será suficiente con la información detallada de contacto para que sea la CCB quien se encargue de validar con el cliente que la información presentada es verídica y cumple con los requisitos solicitados?

Respuesta

Cuando apliquen cláusulas de confidencialidad cliente – proponente, será posible acreditar la experiencia con una certificación emitida por el proponente firmada por el representante legal, en la cual se mencione, al menos, la siguiente información: Objeto del contrato y su alcance, plazo y fecha de inicio y finalización o aclarar que fue realizado en los últimos cinco años. Ahora bien, la CCB, si el proponente informa los datos del cliente previa autorización del mismo para que los puedan compartir podrá verificar la información.

Pregunta 4

- Por favor aclarar cómo se calificará la experiencia y si las certificaciones mencionadas en el numeral 6.3 de la fase de evaluación / experiencia adicional del proponente deben ser adicionales a las mencionadas en el numeral 3.2.2.

Respuesta

Para la calificación de la experiencia, se otorgarán 10 puntos por cada certificación adicional en proyectos similares al que contempla esta convocatoria, hasta un máximo de 40 puntos. Dichas certificaciones son adicionales a las 5 de la misma naturaleza solicitadas en los requisitos mínimos habilitantes.

Pregunta 5

Plan de implementación

- Puede modificarse el plan de implementación sugerido con base en el detalle entregado en el Anexo 5 Requerimientos específicos de la Zona Privada?

Respuesta

Si es posible modificar el plan de implementación, sin embargo es necesario mantener la estructura en la cual se plantea contar con un MVP y releases adicionales para completar la totalidad del proyecto.

Pregunta 6

Se solicita a la entidad respetuosamente modificar el requisito de indicadores financieros de la siguiente manera:

A. Patrimonio \geq \$2.375.800.000

Sabiendo que el espíritu de las observaciones es construir en conjunto condiciones óptimas y equilibradas para una participación plural. El mantener este indicador excluye a compañías con alto manejo de proyectos de esta naturaleza, pero que contamos con indicadores solventes demostrando un músculo financiero fuerte y estable permitiendo respaldar proyectos de esta índole y presupuesto.

Al respecto, es pertinente recordar que la Corte Constitucional en sentencia C-713/09, señaló que “La jurisprudencia constitucional ha reconocido que el derecho a la igualdad de oportunidades, aplicado a la contratación de la administración pública, se plasma en el derecho a la libre concurrencia u oposición, según el cual, se garantiza la facultad de participar en el trámite concursal a todos los posibles proponentes que tengan la real posibilidad de ofrecer lo que demanda la administración. La libre concurrencia, entraña, la no discriminación para el acceso en la participación dentro del proceso de selección, a la vez que posibilita la competencia y oposición entre los interesados en la contratación. Consecuencia de este principio es el deber de abstención para la administración de imponer condiciones restrictivas que impidan el acceso al procedimiento de selección, por lo que resulta inadmisibles la inclusión en los pliegos de condiciones de cláusulas limitativas que no se encuentren autorizadas por la Constitución y la Ley, puesto que ellas impiden la más amplia oportunidad de concurrencia y atenta contra los intereses económicos de la entidad contratante, en razón a que no permiten la consecución de las ventajas económicas que la libre competencia del mercado puede aparejar en la celebración del contrato. (...)”

Por su parte, el Consejo de Estado en concordancia con lo anterior, señaló que “El principio de transparencia en la contratación estatal comprende aspectos tales como la claridad y la nitidez en la actuación contractual para poder hacer efectiva la supremacía del interés general, la libre concurrencia de los interesados en contratar con el Estado, la igualdad de los oferentes, la publicidad de todo el iter contractual, la selección objetiva del contratista, el derecho a cuestionar o controvertir las decisiones que en esta materia realice la Administración, etc.

La libre concurrencia de los interesados implica la posibilidad de estos de acceder e intervenir en el proceso de selección y la imposibilidad para la Administración de establecer, sin justificación legal alguna, mecanismos o previsiones que conduzcan a la exclusión de potenciales oferentes.

Y es que de no ser así se conculcaría también el deber de selección objetiva porque al excluir posibles proponentes se estaría creando un universo restringido de oferentes en el que perfectamente puede no estar la mejor oferta.” (CONSEJO DE ESTADO SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO SECCIÓN TERCERA, SUBSECCION C CONSEJERO PONENTE: JAIME ORLANDO SANTOFIMIO GAMBOA. Bogotá, D.C., Veinticuatro (24) de Marzo de dos mil once (2011). Radicación:63001-23-31-000-1998 0075201)

Respuesta

No se acepta su observación. El proponente deberá cumplir con los requisitos financieros tal como se regula en el numeral 3.2. de la invitación. Según lo establecido en el numeral 3.2., se considera que cumplen con la capacidad financiera requerida para asumir el contrato, los proponentes que acrediten mínimo 4 de los 5 índices o variables establecidos. Con base en lo anterior, si el proponente que cumple con 4 de los 5 indicadores cumple con las condiciones financieras exigidas en la invitación.

La CCB es una entidad de naturaleza privada y su contratación se rige por las normas del derecho privado y los indicadores financieros definidos tienen como objetivo de validar la capacidad financiera de los diferentes oferentes con base al valor del contrato para mitigar los riesgos financieros y operativos de un posible incumplimiento. El sistema de indicadores dispuesto por la CCB cuenta con cinco mediciones financieras (2 de liquidez, 1 de Endeudamiento, 1 de Patrimonio y 1 de resultado del ejercicio), y dispone que el proponente que cumpla con cuatro de las cinco mediciones. Los valores establecidos de los indicadores financieros para la convocatoria están elaborados por la CCB con base a los criterios técnicos internos. Es así como, el sistema de evaluación se encuentra diseñado para garantizar la capacidad financiera del posible contratista.

Pregunta 7

Teniendo en cuenta relacionan las actividades del ciclo de desarrollo de ingeniería.

Se solicita respetuosamente a la entidad permitir participación de unión temporal y/o consorcio teniendo en cuenta que la Ley 80 de 1993 en el artículo 7°, reguló formas de asociación de personas naturales y/o privadas denominadas uniones temporales y consorcios, con la finalidad de aunar esfuerzos para presentar conjuntamente una misma propuesta, y consecuentemente alcanzar un fin común que corresponde a la adjudicación, celebración y ejecución de un contrato.

La experiencia del oferente plural (consorcios, uniones temporales o promesas de sociedad futura) corresponde a la suma de la experiencia que acredite cada uno de los integrantes del proponente plural, es decir que si uno sólo de los integrantes acredita la experiencia requerida por la Entidad Estatal, ésta sirva para acreditar la experiencia exigida en el respectivo proceso de Contratación.

Respuesta

La CCB le informa que no se permite la participación de consorcios, uniones temporales o cualquiera de las formas de proponente plural para esta convocatoria de conformidad con lo establecido en su numeral 3.1.1 CAPACIDAD PARA PRESENTAR OFERTAS.

Pregunta 8

¿Los sistemas Core de la CCB cuentan con servicios expuestos?

Respuesta

Si, los sistemas requeridos a ser integrados con el portal web cuentan con mecanismos de integración dispuestos en la arquitectura técnica.

Pregunta 9

Si no es así, ¿requieren que el proveedor desarrolle estos servicios o estos serán desarrollados por la CCB?

Respuesta

Los sistemas requeridos a ser integrados si cuentan con mecanismos de integración, en todo caso, de requerirse alguno adicional, será la CCB quien realice desarrollos en sus sistemas.

Pregunta 10

¿Existe un diseño de interfaz definido por la CCB para el nuevo sitio o también se debe contemplar el prototipo y diseño de UI/UX dentro del alcance a ofertar?

Respuesta

Ya se cuenta con definición de UI y prototipos a implementar a nivel gráfico como insumo del proyecto. Sin embargo es importante contemplar la capacidad para generar algunas adaptaciones o pantallas adicionales que de puedan generar como necesidad durante el desarrollo de la implementación.

Pregunta 11

¿Se cuentan con historias de usuario definidas para el desarrollo del nuevoportal web (zona pública y zona privada)?

Respuesta

No, el proyecto debe contemplar la construcción de historias de usuario dentro del alcance, basadas en las definiciones de experiencia, técnicas y funcionales que se entregarán como insumo.

Pregunta 12

¿Este proyecto será asignado a un solo proveedor o varios proveedores?

Respuesta

Se contempla realizar una sola contratación para el total del proyecto.

Pregunta 13

¿Para el desarrollo e implementación del nuevo sitio de la CCB se puede considerar otro CMS diferente a Contentful?

Respuesta

No. El estudio, análisis y definición del CMS ya fue realizado y se definió de dicha manera. Por esta razón es requerido certificar la experiencia en el CMS Contentful.

Atentamente,

Cámara de Comercio de Bogotá
[Fin del documento]